

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
3 - NOV 2009
RECIBIDO POR: <i>Melissa Ponce B.</i>
HORA: 3:04 PM

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-041
SERIE 2009-2010

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE PUERTO NUEVO, DURANTE LA ACTIVIDAD DE RE-INAUGURACIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS EN LA CALLE JULIO AYBAR EN LA URBANIZACIÓN SANTIAGO IGLESIAS PANTÍN ENTRE LA AVE. PAZ GRANELA Y LA CALLE MANUEL TEXIDOR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 26 de septiembre de 2009, la Honorable Representante Liza M. Fernández estará llevando a cabo una actividad de re-inauguración de la Oficina de Servicios y una Feria de Servicios en la Calle Julio Aybar de la Urb. Santiago Iglesias, en el tramo comprendido entre la Ave. Paz Granela y la Calle Manuel Texidor, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Puerto Nuevo, relacionada a Ruidos Innecesarios.

POR TANTO: Yo, José A. Alicea Rivera, Alcalde Interino, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 13.41 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el sábado 26 de septiembre de 2009, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en la Calle Aybar entre la Avenida Paz Granela y la Calle Manuel Texidor, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

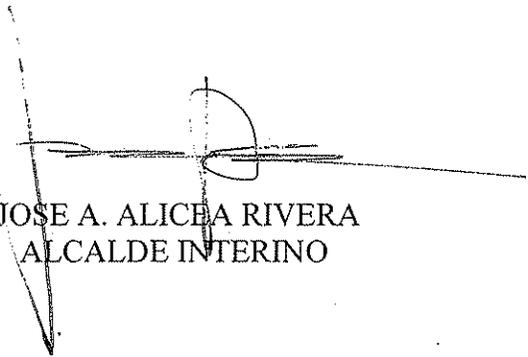
Artículo 13.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Todos aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad durante la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., el sábado 26 de septiembre de 2009, dentro del área geográfica que comprende la Calle Julio Aybar entre la Avenida Paz Granela y la Calle Manuel Texidor.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de septiembre de 2009.



JOSE A. ALICIA RIVERA
ALCALDE INTERINO